



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 6 Anexos: 0  
Proc. # 6215777 Radicado # 2024EE81602 Fecha: 2024-04-16  
Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS  
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

**Referencia:** Respuesta al radicado 2024ER64651 denuncia de actividad económica a puerta cerrada

En atención radicado con el asunto descrito en la referencia, y en el marco de las competencias establecidas en los Decretos 109 y 175 de 2009, y 450 de 2021, este Despacho se permite comunicar:

### **En materia de residuos peligrosos (RESPEL), vertimientos y aceites usados<sup>1</sup>:**

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, le comunica que desde sus competencias consagradas en el Artículo 6 del Decreto Distrital 175 de 2009, le informa que profesionales adscritos a esta Subdirección realizaron una visita técnica de inspección, control y vigilancia el día 05 de abril de 2024 al predio ubicado en la KR 17 # 18 – 30 de la localidad de Los Mártires, y una vez revisados los antecedentes del usuario, se estableció lo siguiente:

En el predio opera el establecimiento INDUSOOLDA, representado legalmente por el señor NESTOR AUGUSTO SOTO SILVA con C.C No. 93291467; en el cual, de acuerdo con lo establecido en el Registro Único Empresarial - RUES se realizan actividades de Fabricación de productos metálicos para uso estructural (CIU 2511). Se realiza consulta previa en la herramienta Ventanilla Única para la Construcción (VUC) para verificación de uso del suelo, según el área de actividad la zona corresponde a Corredor comercial NPH o hasta 3 unid. NPH.

Durante la visita se observa que el predio funciona como parqueadero, sin embargo, al interior se cuenta con un área destinada a la realización de actividades de reparación de formaletas de aluminio. Las formaletas ingresan recubiertas de concreto, el cual es retirado mediante el uso de herramientas manuales; una vez limpias, se someten a proceso de reparación por soldadura, pulido y finalmente se entregan al cliente. El usuario indica que cuando la cantidad de concreto adherido es considerable, las formaletas se sumergen en un contenedor metálico previamente llenado con agua lluvia para facilitar la limpieza. El agua se reutiliza varias veces para la misma actividad y luego de aproximadamente un mes, se deposita en contenedores plásticos alternos para ser dispuesta con un tercero; no se presentan soportes de esta entrega. Producto de las actividades de reparación, se generan remanentes y/o viruta de aluminio considerados como peligrosos según los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015.

El usuario indica que ocasionalmente se realizan actividades de pintura de bancas para instalación de techos. Producto de esta actividad se generan envases contaminados con

<sup>1</sup> Información suministrada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo (SRHS) de la Secretaría Distrital de Ambiente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

pintura considerados como peligrosos según los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015. Los remanentes y/o virutas de aluminio producto de las actividades de reparación de formaletas y los envases de pintura, son dispuestos como residuos ordinarios y entregados al colector de basura de la zona.

Para el proceso de soldadura se utiliza argón comprimido. El usuario indica que, una vez agotado el argón, el cilindro se entrega a tercero para ser recargado y/o reemplazado. No se presentan soportes de ello.

Para facilitar el proceso de pulido de soldadura se utiliza aceite mineral usado, de forma que se lubrique el área a trabajar y el disco de pulido no se adhiera a la formaleta. Los envases del aceite son recargados una vez se agota lo contenido en ellos.

No se evidencian actividades susceptibles de generar vertimientos de agua residual no doméstica al alcantarillado.

A continuación, se relaciona el registro fotográfico de la visita:

<b>REGISTRO FOTOGRÁFICO</b>	
 <small>5 abr 2024 12:48:19 p. m.</small>	 <small>5 abr 2024 12:51:49 p. m.</small>
<b>Fotografía No. 1:</b> Fachada externa del predio con nomenclatura urbana KR 17 # 18 – 30	<b>Fotografía No. 2:</b> Nomenclatura urbana KR 17 # 18 – 30
 <small>5 abr 2024 1:34:36 p. m.</small>	 <small>5 abr 2024 1:30:32 p. m.</small>
<b>Fotografía No. 3:</b> Interior del predio	<b>Fotografía No. 4:</b> Interior del predio



5 abr 2024 1:30:47 p. m.

**Fotografía No. 5:** Interior del predio, área de reparación de formaletas.



5 abr 2024 1:30:51 p. m.

**Fotografía No. 6:** Interior del predio, área de reparación de formaletas.



5 abr 2024 1:30:19 p. m.

**Fotografía No. 6:** Formaletas reparadas



5 abr 2024 1:14:44 p. m.

**Fotografía No. 7:** Contenedor metálico de agua lluvia para limpieza de formaletas



5 abr 2024 1:14:29 p. m.

**Fotografía No. 8:** Contenedores plásticos alternos para almacenamiento de agua lluvia utilizada.



5 abr 2024 1:17:30 p. m.

**Fotografía No. 8:** Cilindro de argón para actividades de soldadura.



**Fotografía No. 9:** Envases de pintura



**Fotografía No. 10:** Envases de aceite mineral usado.

En virtud de lo expuesto, esta subdirección analizó el cumplimiento ambiental y como resultado, se realizó el respectivo requerimiento al establecimiento INDUSOOLDA ubicado en el predio con nomenclatura KR 17 # 18 – 30, solicitando el cumplimiento de la norma aplicable en materia de residuos peligrosos mediante proceso de la plataforma interna de esta Entidad -Forest- **No. 6231232**.

**En materia de generación de ruido<sup>2</sup>:**

La Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual pone en su conocimiento lo siguiente:

En primera instancia es importante precisar que, acuerdo a las competencias otorgadas a través del Decreto Distrital 175 de 2009 “por el cual se modifica el Decreto 109 de marzo 16 de 2009”, la SCAAV se encarga de las actividades relacionadas con la evaluación, control y seguimiento a la emisión de ruido como factor que puede llegar a generar un deterioro ambiental; realizando mediciones de presión sonora a establecimientos destinados al desarrollo de diversas actividades económicas (comercio, servicios e industrias), siempre y cuando las fuentes sonoras se encuentren al interior de un predio, donde la emisión trascienda lo privado y genere una presunta afectación al ambiente, siguiendo el método establecido en el Anexo 3. Capítulo I de la Resolución 0627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, verificando el cumplimiento de los estándares máximos permisibles de niveles de **emisión de ruido** establecidos en tabla 1 del Artículo 9º de la precitada Resolución, y en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en la normativa, como autoridad competente se imponen las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar

<sup>2</sup> Información suministrada por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) de la Secretaría Distrital de Ambiente



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Así las cosas, tras revisar el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría, FOREST, y las diferentes bases de datos con las que cuenta el área técnica, no se evidencian solicitudes que reporten afectación por emisión de ruido por el establecimiento reportado en la petición.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo reportado "(...) Y somos empleados que no nos dan dotaciones ni elementos de seguridad (...)", es necesario precisar que la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental del Distrito, carece de competencia para atender la problemática expuesta, toda vez que el Anexo 1. Capítulo VI de la Resolución 0627 de 2006 define que **emisión de ruido** "*Es la presión sonora que generada en cualesquiera condiciones, trasciende al medio ambiente o al espacio público*". (negrilla y subrayado fuera del texto).

En ese orden de ideas, la normatividad ambiental vigente a nivel nacional en materia de ruido (Resolución 0627 de 2006), es una norma técnica que cuantifica un presunto daño ambiental causado por emisiones sonoras, así las cosas, la Resolución 8321 de 1983 "*Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos*" norma que indica el procedimiento y/o lineamiento de medición por inmisión de ruido (niveles de ruido al interior de las edificaciones), es una norma del Sector Salud, por tanto, su aplicación dentro del perímetro urbano de la Ciudad, está a cargo de la Secretaría Distrital de Salud (SDS).

Se evidenció que desde el Ministerio de Salud y Protección Social se realizó traslado a dicho Despacho. Así mismo se identificó el traslado realizado al Ministerio de Trabajo para que en el marco de sus competencias adelante las acciones que considere pertinentes en torno al cumplimiento de la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Sin otro particular, me despido, no sin antes reiterarle nuestra permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

**GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL**

Proyectó: *ÁNGELA TATIANA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ (SRHS)*  
*NATALIA CAROLINA CASTAÑEDA GELVEZ (SCAAV)*

Revisó: *MARCO JAVIER RAMOS GUZMÁN (SRHS)*  
*MÓNICA LILIANA MATEUS MOSQUERA (SCAAV)*

Aprobó: *JUAN DAVID ARISTIZABAL GONZÁLEZ (SRHS)*  
*DANIELA GARCÍA AGUIRRE (SCAAV)*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

*Consolidó:* CLAUDIA MARCELA PARDO PARDO  
*Proyectó:* CLAUDIA MARCELA PARDO PARDO  
*Revisó:* CLAUDIA MARCELA PARDO PARDO

*Aprobó:* GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

